



## **CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (AYUNTAMIENTO CONCEDENTE)**

---

**Expediente nº: 344/2.023**

**Procedimiento:** Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva. Premios.

**Asunto:** Concurso de Cruces de Mayo 2023.

### **CONVOCATORIA DE PREMIOS CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2023**

De los eventos más significativos en nuestra localidad es la Celebración de las Cruces de Mayo, dicha celebración se a cabo este año el día 30 de abril de 2023, coincidiendo con el fin de semana.

Se trata de una antigua tradición religiosa. Las cruces forradas de flores se levantan en las plazas, pasajes y recintos abiertos. A veces también se decoran con mantones de manila, colchas multicolores y elementos populares. Las asociaciones de vecinos y peñas son las encargadas de hacer que Alcuéscar se llene de color y fiesta. Las cruces se pueden visitar durante todo el día y, por la noche.

Para fomentar estas Cruces de Mayo, el Ayuntamiento de Alcuéscar organiza cada año un Concurso, la visita del Jurado y de las personas que quieran acompañar irá acompañado de una Charanga, que pone el broche festivo a esta tradición.

### **PRIMERA. BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2023**

De los eventos más significativos en nuestra localidad es la Celebración de las Cruces de Mayo, dicha celebración se a cabo este año el día 30 de abril de 2023, coincidiendo con el fin de semana.

Se trata de una antigua tradición religiosa. Las cruces forradas de flores se levantan en las plazas, pasajes y recintos abiertos. A veces también se decoran con mantones de manila, colchas multicolores y elementos populares. Las asociaciones de vecinos y peñas son las encargadas de hacer que Alcuéscar se llene de color y fiesta. Las cruces se pueden visitar durante todo el día y, por la noche.

Para fomentar estas Cruces de Mayo, el Ayuntamiento de Alcuéscar organiza cada año un Concurso, la visita del Jurado y de las personas que quieran acompañar irá acompañado de una Charanga, que pone el broche festivo a esta tradición.



Visto que por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 Marzo de 2.021, se aprobó la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.**

Visto que la **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR**, dice: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente Ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación municipioana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta Ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Alcuéscar, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los municipioanos, Asociaciones y Entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales y el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1995.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas

a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.

b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.



- c) Deportes.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2.022 procedió a la aprobación del **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.**

En dicho Plan se establece:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen:

- 1) La materialización de los principios que regulan la concesión de las subvenciones y su justificación.
- 2) La planificación de la política en la materia de fomento de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de un determinado departamento.
- 3) Y las medidas de control de las subvenciones, que permitan con su evaluación una mejora de las futuras subvenciones mediante las correcciones oportunas que se consideren, por cuanto todo plan debe recoger el seguimiento y control de la actividad subvencional.

El Ayuntamiento establecerá, siempre que su presupuesto se lo permita, anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados, mayores, salud, infancia y bienestar social etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.

Dentro de las competencias municipales, y de cara al fomento desde la participación de la igualdad, equidad, convivencia, cohesión social y desarrollo sostenible este Plan Estratégico de Subvenciones pretende los siguientes principales objetivos:



2. Fomentar el desarrollo de actividades con fines de carácter social, cultural, deportivo, así como cualquier otra de interés social, de promover una finalidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### **LÍNEAS DE ACTUACIÓN:**

Las líneas de actuación tendrán relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Dentro de las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, este Ayuntamiento va a actuar en las siguientes:

### **CULTURA:**

1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL.
2. DINAMIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL.
3. APOYO A PROYECTOS COLECTIVOS CULTURALES.
4. COLABORACIÓN EN DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES.
5. PROMOCIÓN DE LAS TRADICIONES Y FIESTAS DE ALCUÉSCAR.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

### **A) Música:**



**Objetivos:** Favorecer las actividades musicales, la programación de conciertos, los espectáculos de música clásica...y recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas.

### **B) Artes Plásticas:**

**Objetivos:** Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

#### **Efectos pretendidos:**

1º. Realización de un mayor número de espectáculos en el Municipio, actuaciones de grupos musicales, bandas, cantantes... y actividades culturales al aire libre, el fomento de la afición por la música y la danza en la población como medio de expresión cultural de las vecinas, a través de la promoción de la enseñanza y la cultura de la música.

2º. Incrementos de exposiciones en el Municipio.

3º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

#### **El plazo de realización:**

Será el propio de este Plan Estratégico de Subvenciones.

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos [téngase en cuenta que el Ayuntamiento también puede recurrir a otros medios de financiación ajena]. [En caso de que se subvencionen gastos de capital, las subvenciones se cargarán al capítulo siete de gastos del Presupuesto].

#### **Plan de acción:**

1º. Dotar de equipamientos culturales al Municipio.

2º. Aumentar el número de exposiciones, museos, galerías de arte, espectáculos de teatro, danza, escenografía, etc. en la localidad.

3º. Celebración de un mayor número de espectáculos en el Municipio y actividades culturales.

4º. Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales.

La Recuperación de las tradiciones y costumbres de este municipio junto con las fiestas tradicionales juega un papel muy importante, ya que permite interactuar y compartir agradablemente espacios que va a manifestarse en sus gustos, además de integrar a las personas de distintas edades, y llegar a disfrutar de una convivencia agradable. Para los niños y jóvenes será una gran oportunidad de conocer las Tradiciones de Nuestro Municipio.



Como OBJETIVOS de estos Concursos están:

-Promover la imaginación de mayores y pequeños para poder idear la mejor Cruz de Mayo y más atractiva como una manifestación cultural en el municipio de Alcuéscar.

-Concienciar a los participantes y espectadores sobre la diversidad cultural.

-Integrar a los niños/as y jóvenes a través de las tradiciones de nuestra localidad como es la celebración de las Cruces de Mayo.

-Mostrar los beneficios , como:

~Aumentar la autoestima y la confianza en sí mismo.

-Estimular el desarrollo de la creatividad a partir de la creación de decorados.

-Despertar en los participantes interés por nuestras costumbres.

-Desarrollar en los participantes hábitos como la disciplina y la educación.

## **SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 338.229.06 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS con importe de 847,66 euros, relativa a los tres Premios del Concurso y de las Mangas que se obsequiaran a cada Cruz de Mayo 2023 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **TERCERO. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.**

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR., para regular el acceso



a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, en el Área de cultura:

El Concurso tendrá lugar el **Domingo, 30 de Abril del 2023, día de la Celebración de las Cruces de Mayo.**

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

El reparto se hará de forma proporcional teniendo en cuenta las subvenciones solicitadas y el importe a repartir y los criterios fijados en la convocatoria.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En la Norma reguladora de las bases se podrá determinar si las subvenciones son compatibles o incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **CUARTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION Y FORMA DE ACREDITARLOS.**

Requisitos para solicitar la subvención:

Las solicitudes se formularán según modelo que figura como Anexo I.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también se podrán presentar en C.T.C GARCÍA PLATA DE OSMA.

Podrán ser beneficiarios y participar:

#### **PARTICIPANTES.**



- Podrán participar todas las asociaciones, colectivos o particulares que lo deseen, sin limitación de número ni edad.

#### **QUINTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en Régimen de Concurrencia Competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Cultura.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

#### **SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se formularán según modelo que figura como Anexo I.

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, también se podrán presentar en C.T.C GARCÍA PLATA DE OSMA.

Será la Concejalía de Cultura la que establezca el modelo de solicitud, los plazos de presentación y la documentación a acompañar a esa solicitud.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar las bases que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

El plazo de presentación será desde el Día de la Publicación del Extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 27 de ABRIL de 2023.

### **SEPTIMO. SUBSANACIÓN, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 2 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **OCTAVA. TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO.**

Realizado el concurso y a la vista de la valoración del jurado se resolverá el expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar y en las Bases aprobadas al efecto.

### **NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

— Memoria de la actividad realizada por la Consejería de Cultura donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.

— Informe de valoración del concurso hecho por el Jurado o documento donde se haga constar las valoraciones de cada uno de los participantes en cada una de sus modalidades.

— Declaración acreditativa de la Concejalía de Cultura de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Y los documentos exigidos por Intervención para poder hacer frente al pago del importe concedido.



## **DÉCIMA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **DÉCIMO PRIMERA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

La organización nombrará un jurado, que hará público al finalizar el concurso, teniendo el mismo la potestad para declarar desierto los premios si no tuvieran la suficiente calidad.

### **- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El jurado deberá ponderar de manera equilibrada los criterios de calidad artística y técnicas, a efectos de su descripción y como orientación para la evaluación y fallo del jurado, los criterios se desglosarán en los siguientes subcriterios:

En la calificación de las Cruces se tendrán en cuenta diferentes aspectos que se valorarán del 1 al 5 por los miembros del jurado, tales como:

- Trabajo de confección de la Cruz.
- Ornamentación del lugar.
- Originalidad
- Artesanía y detalles reciclados utilizados en la elaboración de la Cruz.

**En caso de empate un miembro de la organización tendrá el voto de calidad para desempatar.**



- Es imprescindible, que las Cruces se encuentren ubicadas en zonas que sean visibles a través de ventanas exteriores de locales o domicilios particulares, así como en entradas a viviendas.

- Una vez finalizado el concurso, y tras votación del jurado, tendrá lugar la entrega de premios.

- Recordamos que el correcto funcionamiento del evento, así como la seguridad del mismo, depende en gran medida de la convivencia de todos los asistentes mediante conductas apropiadas. Se trata de disfrutar en compañía de niños y mayores de la celebración del día de la Cruz de Mayo. Todas aquellas conductas que sean inapropiadas o no correctas motivarán la expulsión del concurso.

- Seguir las pautas de la organización.

- En caso de lluvia se suspenderá y se hará un comunicado por las redes sociales del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcuéscar para el conocimiento de todos los participantes.

La dotación presupuestaria total se cifra **847,66 euros**, de los que 610,50 euros son correspondientes a las mangas de gitano que se hará entrega a cada una de las cruces participantes, y 237,16 euros correspondientes a los tres premios, correspondiente a la aplicación presupuestaria 338.226.09 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar del ejercicio 2023.

Los premios se concederán en Régimen de Competencia Competitiva.

Los premios establecidos según la puntuación final de cada grupo son:

1º PREMIO: UN JAMÓN

2º PREMIO: UNA PALETA

3º PREMIO: UN QUESO

Además todos los participantes obtendrán por su participación UNA MANGA DE GITANO para compartir entre los componentes de la cruz.



## **DÉCIMO SEGUNDA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DÉCIMO TERCERA. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La publicación de la convocatoria se llevará a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.

## **DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

## **DÉCIMO QUINTA. CONTACTO.**

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro de Tradiciones y Costumbres García Plata de Osma, situado en la Avda. Constitución s/n, 10160, Alcuéscar. Teléfono de contacto 927 78 09 51 o al correo electrónico: [ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).

## **DÉCIMO SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado correspondiente, con la finalidad de gestionar el concurso; el tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia. Los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)**  
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91  
C.I.F.: P1001000G · ayuntamiento@alcuescar.es



mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [ayuntamientodealcuescar@gmail.com](mailto:ayuntamientodealcuescar@gmail.com).

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**